



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015 se aprueban las bases y la convocatoria para provisión de la plaza de un educador social para el plan concertado 2015 con carácter de urgencia en régimen de personal laboral temporal. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se podrá obtener la información que se precise en el Ayuntamiento de El Toboso.

#### Bases de la convocatoria urgente para la selección de un Educador Social

##### 1.-Objeto de la convocatoria.

Se convoca un concurso urgente para la provisión, en régimen de laboral temporal, de una plaza de Educador Social, en el Ayuntamiento de El Toboso (Toledo), por 37,5 horas/semana, y con cargo al Plan Concertado de Servicios Sociales 2015.

##### 2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para ser admitidos al concurso el aspirante deberá reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecida por el Real Decreto 826 de 1988, de 20 de julio, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del carnet de conducir B1 y tener vehículo disponible para realizar desplazamientos.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título Oficial de Graduado o Diplomado Universitario en Educación Social, Diplomado universitario en Trabajo Social habilitado para trabajar como educador social. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### 3.-Solicitudes.

3.1.-El modelo de solicitud para tomar parte en este concurso será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

3.2.-Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas: Documento nacional de identidad (DNI), documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, carnet de conducir B1, declaración responsable de disponibilidad de vehículo, documentos o certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso.

3.3.-El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo común.

##### 4.-Admisión de aspirantes.

4.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, si existieran aspirantes incursos en causa de exclusión, se abrirá un plazo máximo de cinco días hábiles, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, lista que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no



subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.2.-Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incurso en causa de exclusión, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y web municipal.

#### **5.-Tribunal calificador.**

5.1.-Composición: El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ana María Martínez Rodríguez, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.

Secretaria: Beatriz Sánchez de Palacio.

Vocales:

Lourdes Sierra Nieto (Educatra Social Ayuntamiento de Quintanar de la Orden). Aranzazu Muñoz Aparicio (Educatra Social Ayuntamiento de Villa de don Fadrique). Inmaculada Ortiz Férreo (Agente de Empleo y Desarrollo Local Ayuntamiento de El Toboso).

El Tribunal podrá contar con personal colaborador experto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.2.-Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros y en todo caso, la del Presidente y Secretario. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

**6.-Procedimiento de selección:** La provisión de la plaza se efectuará por el sistema de concurso.

6.1 Concurso: Valoración de Méritos.

El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

I.-Experiencia Profesional.-Hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por haber prestado servicios como Educador Social en cualquier Entidad Local: 0,20 puntos por mes contratado. (Los periodos inferiores a un mes no se computarán).

b) Por haber prestado servicios como Educador Social en cualquier Administración Pública, 0,15 por mes trabajado. (Los periodos inferiores a un mes no se computarán).

c) Por haber prestado servicios como Educador Social en el sector privado: 0,10 por mes trabajado. (Los periodos inferiores a un mes no se computarán).

II.-Méritos académicos.

a) Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, Universidades, Centros Públicos reconocidos a efectos docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales, así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales en el marco de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas publicados en el BOE, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta, hasta un máximo de 3 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.

De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.

De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas no se valorarán.

La acreditación de méritos de la fase de concurso.-Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones. Se presentarán conjuntamente con la instancia.

**7.-Calificación final.**- Será el resultado de la suma de las puntuaciones de experiencia profesional y méritos académicos. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

**8.-Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.**- Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en el que aparezca el resultado final del concurso, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y redactará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado elevando la misma al Sr. Alcalde del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.



El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Declaración jurada de no haber sido despedido mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes antes de la contratación, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

**9.-Formalización del contrato.-** Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el opositor seleccionado deberá tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento, perderá todos los derechos derivados del concurso, anulándose todas las actuaciones.

Dicho nombramiento será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Toboso y en su web municipal.

**10.-Creación de Bolsa de empleo:** Se creará una bolsa de empleo con el resto de aspirantes y atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la selección, con una vigencia de tres años a partir de la contratación de la persona seleccionada.

**11.-Disposición final:** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Se propone a la Alcaldía para su posterior contratación.

El Toboso 29 de abril de 2015.-El Alcalde, Marciano Ortega Molina.

Nº. I.-3739